

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No

0161**23 DEC 2016**

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado “SEVERÁ” ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, presentada por YARIT MARIA TRILLOS RAMOS identificada con la CC N° 36.390.398”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YARIT MARIA TRILLOS RAMOS identificada con la CC N° 36.390.398 presentó a Corpocesar, solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado “SEVERÁ” ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar.

Que mediante oficio CJA – 367 del 23 de junio de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenó de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado “SEVERÁ” ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, presentada por YARIT MARIA TRILLOS RAMOS identificada con la CC N° 36.390.398, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 173-2016.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0161 -CORPOCESAR-****23 DIC 2016**

Continuación Auto No 0161 de 23 DIC 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "SEVERÁ" ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, presentada por YARIT MARIA TRILLOS RAMOS identificada con la CC N° 36.390.398.

-----2

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a YARIT MARIA TRILLOS RAMOS identificada con la CC N° 36.390.398 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

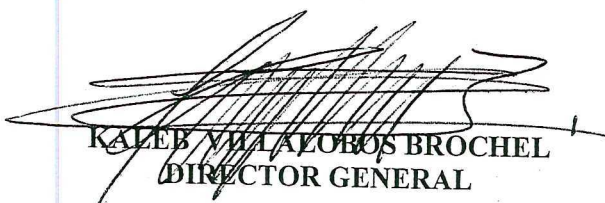
ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

23 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno - Abogado – Contratista.
Expediente No CJA 173-2016.